

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0013

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO
PROCEDIMIENTO Nro. COTS-MAG-2024-001
Y REAPERTURA

“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL
PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0013

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, el artículo 33 de la Ley ibidem, determina los casos mediante el cual la máxima autoridad o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial; y señala, en su parte pertinente, lo siguiente: “(...) *b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)*
(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, en su parte pertinente: “(...) *Procedimientos de cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...)* 3. *La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 58, lo siguiente: “*Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...)*”;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: “(...) *Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

Que, el Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN, Sección II “Cotización de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0013

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

Bienes, Servicios y Obras” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC, establece el procedimiento para llevar a cabo los procesos de Cotización;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 03 de agosto del 2023, se expidió la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 la cual contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1882 CGAF/DATH de 24 de noviembre de 2023, se nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero del 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre del 2022, el señor Bernardo Juan Manzano Díaz, ex Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado desde 0 hasta 0,000009;

Que, mediante documento denominado “Certificado de Catálogo Electrónico” de fecha 16 de enero de 2024, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto, servidora pública de la Unidad de Gestión de Movilización y aprobado por el Arq. Mario Jurado, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización, informo que el Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería; "(...) *NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE)*";

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0091-M de 16 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *una vez validada la información, agradeceré designar a quien corresponda, se realice la certificación a la Programación Anual de Planificación del Gasto Corriente -Planta Central de la Dirección Administrativa. (...)*”;

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de Contratación” de fecha 17 de enero de 2024, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto, servidora pública de la Unidad de Gestión de Movilización y autorizado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se recomendó lo siguiente: “(...) *el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0075-M de 22 de enero de 2024, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0013

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 Nro. DPEI-CERT-GP-0001 emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial” de fecha 16 de febrero de 2024, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto, servidora pública de la Unidad de Gestión de Movilización, revisado y aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se concluyó: “(...) considerando la metodología de determinación del presupuesto referencial, señalada en el Reglamento General a la LOSNCP y demás normativa conexas, se ha verificado los precios señalados en las cotizaciones obtenidas, encontrándose acorde a lo determinado por la ley, por lo que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la entidad, se establece como presupuesto para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, el valor de \$69.329,34 (Sesenta y nueve mil trescientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 34/100) sin incluir IVA”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0187-M de 21 de febrero de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, la Certificación Presupuestaria Nro. 44, generada en el sistema financiero e-SIGEF; para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria: 360-9999-01-00-000-001- 530255-1701-001-0000-0000 “Combustible”, por un valor de 69,329.34;

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de fecha 21 de febrero de 2024, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto, servidora pública de la Unidad de Gestión de Movilización, revisado y aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se recomendó: “(...) el inicio del proceso de contratación para el “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, el plazo será de 275 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor total del presupuesto referencial de \$69.329,34 (Sesenta y nueve mil trescientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 34/100) sin incluir IVA, condición que se cumpla primero, mediante el proceso de cotización de servicios, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general de aplicación y demás normativa legal aplicable.”;

Que, mediante documento “Certificación PAC Nro. 001” de 22 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, servidor de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certificó que la contratación para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA” consta en el Plan Anual de Contratación inicial del 2024 del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0378-M de 22 de febrero de 2024, el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) una vez que se cuenta con todos los documentos actualizados para continuar con el proceso de contratación, se solicita a usted la autorización de inicio del proceso para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería” (...);”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0013

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

Que, previo el cumplimiento de requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0007 de 23 de febrero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** los pliegos que incluye término de referencia, cronograma, presupuesto referencial y demás información de la fase preparatoria conforme lo dispuesto en el Manual de Gestión de Contratación Pública, para el procedimiento de cotización de servicios signado con el código Nro. COTS-MAG-2024-001, para contratar el: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA” por un valor referencial de \$69.329,34 (Sesenta y nueve mil trescientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 34/100) sin incluir IVA. y un plazo de 275 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable. (...)

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

- *Presidente de la comisión técnica: Sr. Mario Eduardo Jurado Garzón, servidor público 7.*
- *Delegado del área requirente: Sr. David Augusto Segura Jiménez, servidor público 3.*
- *Profesional afín al objeto de la contratación: Sr. Christian Mauricio Caiza Criollo, servidor público de apoyo 3. (...);*

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0396-M de 26 de febrero del 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, notificó a los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso No. COTS-MAG-2024-001 para contratar el: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

Que, mediante Acta No. 01 “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” de 28 de febrero del 2024, los miembros de la Comisión Técnica, en función del reporte enviado por el Ing. David Morejón, responsable del proceso en el portal de compras públicas, evidencian que para el presente proceso de contratación no se realizaron preguntas dentro el plazo establecido para el efecto;

Que, mediante Acta No. 02 “APERTURA DE OFERTAS” de 06 de marzo del 2024, los miembros de la Comisión Técnica, conjuntamente con el Abg. Alex Silva, operador del portal, realizan la constatación y descarga de la única oferta publicada en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, cuya constancia del registro de fecha y hora, así como de los documentos cargados al sistema constan en el acta de referencia;

Que, mediante Acta No. 03 “VERIFICACIÓN DE ERRORES SUSCEPTIBLES DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 07 de marzo del 2024, los miembros de la Comisión Técnica, al amparo de lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 116 y 117 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 367, 03-VIII-2023), proceden a revisar la oferta presentada a fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación, concluyendo que: “De conformidad con los resultados de la

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0013

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

evaluación bajo la metodología cumple no cumple, los miembros de la Comisión Técnica de manera unánime rechazan y descalifican la oferta presentada por ATIMASA S.A. con RUC: 0991331859001, conforme disposiciones contenidas en el numeral 1) del artículo 80 del RGLOSNCP misma que señala: “Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes: 1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta;(…)”, en concordancia con el numeral 2 del artículo 82 del RGLOSNCP en cuya parte pertinente señala: “Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: (...) 2. La existencia de errores no convalidables;(…)”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0473-M de 11 de marzo de 2024, el Arq. Mario Eduardo Jurado Garzón Servidor Público 7, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remite el informe final a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, con la siguiente recomendación: “(...) Sobre la base de los antecedentes, base legal expuesta y resultados de la evaluación realizada por parte de la comisión técnica del proceso No. COTS-MAG-2024-001, de conformidad al literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se recomienda al ordenador de gasto salvo su mejor criterio **DECLARAR DESIERTO** al proceso No. COTS-MAG-2024-001, para la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, debido a que **NO CUMPLE** con los requerimientos institucionales establecidos en los términos de referencia y pliego dentro del proceso No. COTS-MAG-2024-001.”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0481-M de 11 de marzo de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó al Ing. Esteban Xavier Vizcarra Hernández, Servidor Público 7, en su calidad de responsable del área requirente, lo siguiente: “(...) su pronunciamiento respecto a si persiste la necesidad y se rectifica o ratifica los Términos de Referencia (...).”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0482-M de 12 de marzo de 2024, el Ing. Esteban Xavier Vizcarra Hernández, Servidor Público 7, en su calidad de responsable del área requirente, comunicó al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo que: “(...) esta Unidad de Gestión de Movilización como área requirente, informa que al persistir la necesidad, se ratifica en los términos de referencia para la contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del MAG, por lo que, se solicita se realicen las gestiones pertinentes con el fin de que de efectúe la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0489-M de 12 de marzo de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo solicitó a esta Coordinación lo siguiente: “(...) considerando que persiste la necesidad solicito a usted señora Coordinadora autorizar la reapertura del proceso para la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0013

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación No. COTS-MAG-2024-001, cuyo objeto es el: **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el cual señala: “(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada”, acogiendo la recomendación expedida por la Comisión Técnica, a través del Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0473-M de 11 de marzo de 2024.

Artículo 2.- DISPONER la reapertura del procedimiento de contratación signado con el código No. COTS-MAG-2024-003, cuyo objeto es el: **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, considerando que la necesidad institucional persiste, y al amparo del párrafo innumerado del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite; **“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”**.

Artículo 3.- APROBAR los pliegos que incluye término de referencia, cronograma y presupuesto referencial para el procedimiento de cotización de servicios signado con el código Nro. COTS-MAG-2024-003, para contratar el: **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”** por un valor referencial de \$69.329,34 (Sesenta y nueve mil trescientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 34/100) sin incluir IVA, y un plazo de 275 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable.

Artículo 4.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

- Presidente de la comisión técnica: Sr. Mario Eduardo Jurado Garzón, servidor público 7.
- Delegado del área requirente: Sr. David Augusto Segura Jiménez, servidor público 3.
- Profesional afín al objeto de la contratación: Sr. Christian Mauricio Caiza Criollo, servidor público de apoyo 3.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo. 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integran la Comisión Técnica, conforme consta en el artículo 4 de la presente Resolución.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0013

Quito, D.M., 13 de marzo de 2024

Artículo. 6.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, así como toda la documentación derivada del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 de su Reglamento General.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2024-0489-M

Anexos:

- pliego_pdf_reapertura0420295001710344339.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Esteban Xavier Vizcarra Hernández
Servidor Público 7

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg/dc